

RESOLUCION No. 0094
DE 04 DE OCTUBRE DE 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOTE 1 REMANENTE” Ubicada en la zona rural de vereda los Cachos Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.”

El Operario Calificado y Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ AVILA, identificado con CC No. 77.188.831 actuando en calidad de autorizado del señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125 en calidad de propietaria del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-165619, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. 08373 de fecha 24 de agosto de 2023 autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio llamado “LOTE 1 REMANENTE” ubicada en zona rural, Vereda los Cachos Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de ciento cuarenta (140) árboles de especie de diversas especies como; Trupillo nombre común (*Prosopis Juliflora*) nombre científico, Gallinero nombre común, (*Pithecellobium Dulce*) nombre científico, Cañahuate nombre común, (*Handroanthus Chrysanthus*) nombre científico, Guasimo nombre común, (*Guazuma Ulmifolia*) nombre científico, Roble nombre común, (*Sapium Glandulosum*) nombre científico, Campano nombre común, (*Samanea Saman*) nombre científico, Anon nombre común, (*Annona squamosa*) nombre científico, Uvito nombre común (*Cordia Dentata*) nombre científico, Nin nombre común, (*Azadirachta*) nombre científico.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-165619 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar en donde en la anotación No. 004 del documento en mención indica que el predio “LOTE 1 REMANENTE” pertenece al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, Escritura Pública de compraventa No. 59, Autorización expresa al señor GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ AVILA, identificado con CC No. 77.188.831 mediante de documento privado, Fotocopias de documentos de identidad e Inventario Forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales**”. De igual manera se define así la figura de “**Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo**”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No. 313 de fecha 31 de agosto de 2023 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0094 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOTE 1 REMANENTE” Ubicada en la zona rural de vereda los Cachos Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” __ 2

“1.- ANTECEDENTES

Que el señor GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ AVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.188.831 de Valledupar, Cesar, actuando en calidad de apoderado legal del señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.646.125 de Valledupar, propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-165619 a través de oficio con Radicado No. 08373 de fecha 24 de agosto de 2023, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, finca "Lote 1 Remanente ubicada en zona rural jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de Ciento Cuarenta (140) árboles de especie Trupillo nombre común (Prosopis Juliflora) nombre científico, Gallinero nombre común, (Pithecellobium Dulce) nombre científico. Cañahuate nombre común. (Handroanthus Chrysanthus) nombre científico, Guasimo nombre común, (Guazuma Ulmifolia) nombre científico, Roble nombre común, (Sapium Glandulosum) nombre científico, Campano nombre común. (Samanca Saman) nombre científico. Anon nombre común, (Annona squamosa) nombre científico, Uvito nombre común (Cordia Dentata) nombre científico, Nin nombre común, (Azadirachta) nombre científico.

Que a la solicitud se anexo:

- *El formato único nacional de solicitud de aprovechamiento Forestal.*
- *El certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-165619 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar,*
- *Escritura Pública de Compraventa número 59. Copia de cedula de ciudadanía del propietario del predio.*
- *Copia de cedula de ciudadanía del autorizado.*
- *Autorización expresa al señor GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ AVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.188.831 de Valledupar, mediante de documento privado e Inventario Forestal.*

Que en atención a lo ordenado mediante Auto No. 313 del 31 de agosto de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar ordena una diligencia de inspección técnica con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para aprovechar y emitir concepto técnico se llevó acabo recorrido por el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-165619 donde se observó la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a cuatro metros en promedio y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP).

Allí se verifico la existencia de ciento cuarenta (140) arboles de la especie Trupillo nombre común (Prosopis Juliflora) nombre científico, Gallinero nombre común, (Pithecellobium Dulce) nombre científico. Cañahuate nombre común. (Handroanthus Chrysanthus) nombre científico, Guasimo nombre común, (Guazuma Ulmifolia) nombre científico, Roble nombre común, (Sapium Glandulosum) nombre científico, Campano nombre común. (Samanca Saman) nombre científico. Anon nombre común, (Annona squamosa) nombre científico, Uvito nombre común (Cordia Dentata) nombre científico, Nin nombre común, (Azadirachta) nombre científico, los cuales en su mayoría generan interferencia con la ejecución de una obra civil, correspondiente a galpones para un proyecto avícola que está en construcción, pero que además estos árboles aislados se encuentran dentro de la cobertura de bosque natural y por razones de orden fitosanitario requieren ser aprovechados y sus productos, es decir, la madera obtenida por el aprovechamiento forestal será usada en las actividades propias del predio, como cercamiento (postes o madrinas), leña, construcción de estibas, entre otras.

Continuación Resolución No. 0094 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOTE 1 REMANENTE” Ubicada en la zona rural de vereda los Cachos Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” __ 3

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL ESTADO DE LOS ARBOLES AISLADOS.



*En estas primeras imágenes se puede observar que el tipo de cobertura vegetal es característica de la región con árboles predominantes como el Trupillo (*Prosopis Juliflora*) y el Algarrobillo (*Samanea Saman*)*



Fotografías 1,2 y 3. Verificación técnica de las medidas de los árboles, así como la inspección de su estado fitosanitario

Continuación Resolución No. 0094 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOTE 1 REMANENTE” Ubicada en la zona rural de vereda los Cachos Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” __ 4



Fotografías 4,5,6,7,8,9 árboles de la especie Trupillo (Prosopis Juliflora) donde se muestra el mal estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.



Fotografías 10, 11 y 12 árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) donde se muestra el mal estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.

Continuación Resolución No. 0094 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOTE 1 REMANENTE” Ubicada en la zona rural de vereda los Cachos Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” __ 5



Fotografías 13, 14 y 15 árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*) y Trupillo (*Prosopis Juliflora*) donde se muestra el mal estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.



Imagen 1: Lugar del aprovechamiento forestal Fuente: Google Earth, 2023

Continuación Resolución No. 0094 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOTE 1 REMANENTE” Ubicada en la zona rural de vereda los Cachos Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” __ 6

Tabla 1.- Especie y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir predio con matrícula inmobiliaria No. 190-165619” ubicada en zona rural jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN LA FINCA “LA BANDA”										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (CAP) m.	Diámetro (DAP) m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Coordenadas	
									X	Y
1	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	74,20	0,2362	5	0,8	0,0438	0,7667	4970258,19	2709935,19
2	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	79,00	0,2515	4	4,0	0,0497	0,1391	4970262,64	2709956,64
3	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	86,00	0,2737	4	1,5	0,0589	0,1648	4970257,1	2709960,15
4	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	173,00	0,5507	5	5,0	0,2382	0,8336	4970257,53	2709971,3
5	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	50,00	0,1592	4	4,0	0,0199	0,2785	4970249,46	2709973,33
6	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	61,00	0,1942	5	0,7	0,0296	0,2073	4970230,93	2709962,96
7	Gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	78,00	0,2483	5	0,5	0,0484	0,1695	4970221,49	2709965,82
8	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	100,50	0,3199	6	0,5	0,0804	1,3503	4970223,38	2709966,2
9	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	41,00	0,1305	3	3,0	0,0134	0,0281	4970198,9	2709968,62
10	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	100,00	0,3183	7	1,5	0,0796	0,3899	4970199,04	2709961,4
11	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	118,50	0,3772	6	1,5	0,1117	0,9387	4970170,12	2709975,38
12	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	167,00	0,5316	7	1,5	0,2219	1,0875	4970145,05	2709965,49
13	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	183,00	0,5825	8	1,5	0,2665	1,4924	4970164,15	2709947,84
14	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	90,33	0,2875	7	0,5	0,0649	0,9546	4970158,88	2709936,35
15	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	94,00	0,2992	6	1,0	0,0703	0,5906	4970152,29	2709902,69
16	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	61,40	0,1954	6	0,5	0,0300	0,6300	4970142,86	2709914,4
17	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	49,00	0,1560	4	2,0	0,0191	0,0535	4970138,48	2709910,23
18	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	43,00	0,1369	5	0,5	0,0147	0,1545	4970134,02	2709920,23
19	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	65,40	0,2082	6	0,5	0,0340	0,7148	4970132,62	2709918,96
20	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	55,80	0,1776	6	0,5	0,0248	0,5203	4970135,46	2709934,09
21	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	62,67	0,1995	7	1,0	0,0313	0,4594	4970123,24	2709928,61
22	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	102,00	0,3247	7	1,5	0,0828	0,4057	4970122,88	2709928,65
23	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	74,33	0,2366	6	0,5	0,0440	0,5540	4970126,62	2709970,1
24	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	60,17	0,1915	6	0,5	0,0288	0,7259	4970110,85	2709973,42
25	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	67,00	0,2133	5	1,5	0,0357	0,1250	4970095,27	2709943,29
26	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	39,00	0,1241	5	0,5	0,0121	0,1271	4970122	2709917,04
27	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	126,00	0,4011	7	1,5	0,1263	0,6191	4970122,02	2709913,66
28	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	53,00	0,1687	4	0,5	0,0224	0,1878	4970107,21	2709909,03
29	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	55,00	0,1751	5	0,5	0,0241	0,2528	4970108,3	2709899,42
30	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	58,00	0,1846	6	1,0	0,0268	0,5622	4970140,51	2709880,36
31	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	52,25	0,1663	6	0,5	0,0217	0,3650	4970150,52	2709874,26
32	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	93,33	0,2971	6	0,5	0,0693	0,8734	4970140,23	2709870,64
33	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	90,00	0,2865	6	1,0	0,0645	0,5414	4970117,74	2709863,58
34	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	70,00	0,2228	7	1,5	0,0390	0,3821	4970119,33	2709836,57
35	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	53,33	0,1698	5	0,5	0,0226	0,2377	4970131,45	2709802,61
36	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	59,67	0,1899	5	1,0	0,0283	0,2975	4970132,84	2709799,51

Continuación Resolución No. 0094 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOTE 1 REMANENTE” Ubicada en la zona rural de vereda los Cachos Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” __ 7

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN LA FINCA “LA BANDA”										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (CAP) m.	Diámetro (DAP) m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Coordenadas	
									X	Y
37	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	91,00	0,2897	6	1,5	0,0659	0,2768	4970135,7	2709796,05
38	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	48,00	0,1528	4	1,0	0,0183	0,1027	4970106,16	2709796,1
39	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	57,67	0,1836	5	0,5	0,0265	0,2779	4970102,96	2709795,31
40	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	90,00	0,2865	6	1,5	0,0645	0,2707	4970115,81	2709800,56
41	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	69,00	0,2196	5	1,0	0,0379	0,2652	4970121,05	2709807,13
42	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	36,80	0,1171	6	0,5	0,0108	0,2263	4970116,01	2709802,5
43	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	47,40	0,1509	5	0,5	0,0179	0,3129	4970156,97	2709880,05
44	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	43,00	0,1369	5	0,5	0,0147	0,2575	4970165,95	2709875,03
45	Lechero	<i>Sapium glandulosum</i>	98,00	0,3119	8	2,5	0,0764	0,4280	4970174,04	2709875,87
46	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	88,33	0,2812	7	0,5	0,0621	0,9128	4970172,84	2709881,91
47	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	68,00	0,2165	7	1,0	0,0368	0,9015	4970189,32	2709868,64
48	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	75,60	0,2406	6	0,5	0,0455	0,9551	4970190,02	2709866,7
49	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	63,75	0,2029	7	0,5	0,0323	0,6339	4970183,52	2709887,64
50	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	38,00	0,1210	4	0,5	0,0115	0,0322	4970179,89	2709889,73
51	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	99,50	0,3167	7	0,5	0,0788	0,7721	4970184,74	2709891,58
52	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	98,00	0,3119	8	2,5	0,0764	0,4280	4970205,61	2709889,42
53	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	45,00	0,1432	4	0,5	0,0161	0,2256	4970211,63	2709889,11
54	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	113,00	0,3597	7	1,5	0,1016	0,4979	4970218,49	2709884,98
55	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	74,00	0,2355	7	1,0	0,0436	0,4271	4970218,63	2709885,91
56	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	83,67	0,2663	6	0,5	0,0557	0,7019	4970217,17	2709916,28
57	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	122,00	0,3883	9	1,5	0,1184	0,7462	4970218,57	2709915,81
58	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	60,00	0,1910	5	0,5	0,0286	0,3008	4970236,59	2709932,11
59	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	69,00	0,2196	6	1,5	0,0379	0,1591	4970243,2	2709941,55
60	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	53,67	0,1708	5	1,0	0,0229	0,2407	4970197,53	2709945,04
61	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	54,00	0,1719	3	1,5	0,0232	0,0487	4970201,49	2709944,24
62	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	56,00	0,1783	6	0,5	0,0250	0,3144	4970262,01	2709893,01
63	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	54,50	0,1735	3	1,0	0,0236	0,0993	4970261,11	2709893,59
64	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	70,00	0,2228	5	1,5	0,0390	0,1365	4970263,4	2709893,14
65	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	56,00	0,1783	4	1,0	0,0250	0,3494	4970264,86	2709848,9
66	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	73,00	0,2324	6	1,0	0,0424	0,8905	4970263,05	2709816,16
67	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	73,80	0,2349	7	0,5	0,0433	1,0619	4970262,35	2709803,12
68	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	63,20	0,2012	6	1,5	0,0318	0,6675	4970270,75	2709793,75
69	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	92,00	0,2928	7	1,0	0,0674	0,6601	4970244,91	2709772,59
70	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	96,00	0,3056	7	1,5	0,0733	0,3594	4970238,04	2709760,86
71	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	146,00	0,4647	6	1,0	0,1696	1,4249	4970238,69	2709750,39
72	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	46,00	0,1464	6	1,5	0,0168	0,2829	4970212,46	2709745,36
73	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	49,00	0,1560	6	0,5	0,0191	0,2407	4970208,92	2709746,14
74	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	57,00	0,1814	4	2,0	0,0259	0,0724	4970207,56	2709745,57

Continuación Resolución No. 0094 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOTE 1 REMANENTE” Ubicada en la zona rural de vereda los Cachos Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” __ 8

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN LA FINCA “LA BANDA”										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (CAP) m.	Diámetro (DAP) m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Coordenadas	
									X	Y
75	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	66,00	0,2101	6	1,0	0,0347	0,2912	4970204,98	2709746,24
76	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	70,00	0,2228	6	1,5	0,0390	0,1638	4970200,6	2709744,11
77	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	77,00	0,2451	5	1,5	0,0472	0,1651	4970200,76	2709744,16
78	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	130,00	0,4138	4	2,0	0,1345	0,3766	4970188,13	2709742,7
79	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	77,00	0,2451	7	1,0	0,0472	0,6936	4970169,82	2709739,67
80	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	95,00	0,3024	7	1,5	0,0718	0,3519	4970305,52	2709758,6
81	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	61,00	0,1942	6	2,0	0,0296	0,2487	4970302,92	2709768,56
82	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	49,50	0,1576	6	0,5	0,0195	0,3276	4970303,93	2709769,22
83	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	122,00	0,3883	7	1,0	0,1184	0,5804	4970314,87	2709770,27
84	Lechero	<i>Sapium glandulosum</i>	49,00	0,1560	6	0,5	0,0191	0,2407	4970289,58	2709805,01
85	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	85,00	0,2706	5	2,0	0,0575	0,2012	4970285,88	2709808,28
86	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	79,00	0,2515	6	1,0	0,0497	1,0430	4970293,37	2709861,77
87	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	81,00	0,2578	5	1,5	0,0522	0,1827	4970315,81	2709863,18
88	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	112,50	0,3581	7	0,5	0,1007	0,9870	4970319,15	2709863,52
89	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	65,00	0,2069	7	1,5	0,0336	0,3295	4970321,88	2709850,57
90	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	54,00	0,1719	8	1,5	0,0232	0,2599	4970309,34	2709829,81
91	Campano	<i>Samanea Saman</i>	140,00	0,4456	8	2,0	0,1560	0,8734	4970327,81	2709832,58
92	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	64,25	0,2045	7	1,5	0,0329	0,6439	4970333,56	2709841,1
93	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	80,00	0,2546	7	1,5	0,0509	0,2496	4970354,96	2709856,38
94	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	100,00	0,3183	6	1,5	0,0796	0,3342	4970355,31	2709852,62
95	Anon	<i>Ammona squamosa</i>	31,00	0,0987	4	0,5	0,0076	0,0428	4970354,44	2709857,47
96	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	74,00	0,2355	7	1,5	0,0436	0,2135	4970374,98	2709849,81
97	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	75,00	0,2387	8	1,5	0,0448	0,2507	4970378,44	2709852,12
98	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	58,00	0,1846	6	1,5	0,0268	0,1124	4970378,42	2709846,67
99	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	104,00	0,3310	8	1,5	0,0861	0,4820	4970378,24	2709842,1
100	Campano	<i>Samanea Saman</i>	190,00	0,6048	10	2,0	0,2873	2,0109	4970387,25	2709841,2
101	Campano	<i>Samanea Saman</i>	54,67	0,1740	4	0,5	0,0238	0,1998	4970391,92	2709827,31
102	Campano	<i>Samanea Saman</i>	58,00	0,1846	4	1,5	0,0268	0,0750	4970391,33	2709827,98
103	Campano	<i>Samanea Saman</i>	180,00	0,5730	10	1,5	0,2578	1,8048	4970382,89	2709824,1
104	Campano	<i>Samanea Saman</i>	166,00	0,5284	10	2,0	0,2193	1,5350	4970388,77	2709818,92
105	Campano	<i>Samanea Saman</i>	117,00	0,3724	11	2,0	0,1089	0,8388	4970391,91	2709813,28
106	Campano	<i>Samanea Saman</i>	175,00	0,5570	11	2,5	0,2437	1,8765	4970394,43	2709805,45
107	Campano	<i>Samanea Saman</i>	60,00	0,1910	4	0,5	0,0286	0,1604	4970389,33	2709802,63
108	Campano	<i>Samanea Saman</i>	220,00	0,7003	12	1,5	0,3852	3,2353	4970375,08	2709810,09
109	Campano	<i>Samanea Saman</i>	129,00	0,4106	9	1,0	0,1324	1,6686	4970355,94	2709808,01
110	Campano	<i>Samanea Saman</i>	188,00	0,5984	11	2,0	0,2813	2,1657	4970339,49	2709799,55
111	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	72,50	0,2308	10	12,5	0,0418	0,5856	4970332,46	2709784,16
112	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	117,00	0,3724	10	2,5	0,1089	0,7625	4970353,32	2709779,5

Continuación Resolución No. 0094 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOTE 1 REMANENTE” Ubicada en la zona rural de vereda los Cachos Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” __ _ 9

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN LA FINCA “LA BANDA”										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (CAP) m.	Diámetro (DAP) m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Coordenadas	
									X	Y
113	Trupillo	Prosopis juliflora	58,00	0,1846	6	1,5	0,0268	0,1124	4970360,21	2709662,88
114	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	103,50	0,3295	7	2,0	0,0852	0,8354	4970361,25	2709662,2
115	Trupillo	Prosopis juliflora	42,00	0,1337	5	1,0	0,0140	0,0983	4970371,78	2709670,15
116	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	30,00	0,0955	5	1,5	0,0072	0,0251	4970372,08	2709672,1
117	Trupillo	Prosopis juliflora	46,33	0,1475	4	1,0	0,0171	0,1435	4970370,25	2709664,03
118	Trupillo	Prosopis juliflora	53,67	0,1708	5	1,0	0,0229	0,2407	4970391,7	2709666,66
119	Trupillo	Prosopis juliflora	30,00	0,0955	3	1,5	0,0072	0,0150	4970391,57	2709669,75
120	Uvito	Cordia dentata	30,00	0,0955	3	1,5	0,0072	0,0150	4970389,78	2709676,32
121	Trupillo	Prosopis juliflora	89,00	0,2833	6	1,8	0,0630	0,2647	4970403,47	2709671,41
122	Trupillo	Prosopis juliflora	90,00	0,2865	6	1,5	0,0645	0,2707	4970400,84	2709667,68
123	Trupillo	Prosopis juliflora	47,00	0,1496	5	1,0	0,0176	0,1846	4970396,05	2709662,83
124	Trupillo	Prosopis juliflora	55,75	0,1775	6	0,5	0,0247	0,4155	4970429	2709676,28
125	Trupillo	Prosopis juliflora	70,00	0,2228	5	1,5	0,0390	0,1365	4970422,3	2709678,69
126	Trupillo	Prosopis juliflora	66,00	0,2101	6	1,0	0,0347	0,4368	4970436,93	2709684,95
127	Trupillo	Prosopis juliflora	108,00	0,3438	6	2,0	0,0928	0,3898	4970460,09	2709683,14
128	Trupillo	Prosopis juliflora	75,00	0,2387	7	1,5	0,0448	0,2193	4970485,16	2709694,97
129	Trupillo	Prosopis juliflora	68,00	0,2165	7	1,5	0,0368	0,1803	4970487,56	2709692,64
130	Trupillo	Prosopis juliflora	94,00	0,2992	6	2,0	0,0703	0,2953	4970496,72	2709696,9
131	Trupillo	Prosopis juliflora	130,00	0,4138	7	1,5	0,1345	0,6590	4970514,28	2709692,46
132	Trupillo	Prosopis juliflora	90,50	0,2881	8	2,0	0,0652	0,7300	4970513,18	2709693,4
133	Trupillo	Prosopis juliflora	159,00	0,5061	8	1,5	0,2012	1,1266	4970466,1	2709694,77
134	Trupillo	Prosopis juliflora	80,00	0,2546	7	1,0	0,0509	0,4991	4970468,11	2709695,99
135	Trupillo	Prosopis juliflora	113,00	0,3597	6	1,5	0,1016	0,4268	4970477,49	2709702,15
136	Trupillo	Prosopis juliflora	119,00	0,3788	7	2,5	0,1127	0,5522	4970451,19	2709697,64
137	Campano	Samanea Saman	142,00	0,4520	10	2,0	0,1605	1,1232	4970425,38	2709700,86
138	Campano	Samanea Saman	151,00	0,4806	11	2,0	0,1814	1,3971	4970429,03	2709702,09
139	Nin	Azadirachta indica	42,00	0,1337	8	2,0	0,0140	0,0786	4970416,67	2709720,55
140	Campano	Samanea Saman	224,00	0,7130	12	1,5	0,3993	3,3540	4970452,19	2709724,04
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m ²)							9,5749			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,00095749			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m ³)								75,9316		

- El volumen resultante para el aprovechamiento de los árboles en mención es de setenta y cinco comas noventa y tres (75,93 m³) metros cúbicos.
- Área basal es de 9,5749 m² metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,0009574 ha) hectárea.
- Total, de árboles por especie:

Continuación Resolución No. 0094 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOTE 1 REMANENTE” Ubicada en la zona rural de vereda los Cachos Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” __ 10

Tabla 2. Número de individuos por especie

ESPECIE	# DE INDIVIDUOS
Anon	1
Campano	15
Cañahuate	13
Gallinero	1
Guasimo	1
Lechero	2
Nin	1
Roble	4
Totumo	1
Trupillo	100
Uvito	1
TOTAL	140

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA).

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro del inventario aportado que se encuentre en mal estado fitosanitario.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de setenta y cinco comas noventa y tres (75,93 m3) metros cúbicos

Dicho volumen aprovechado será en forma de postes (aserrados), sin objeto de comercialización.

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR.

El área a intervenir es de **9,5749 (m2)** metros cuadrados, equivalente a **0,0009574 ha**, correspondiente a los árboles a intervenir los cuales fueron relacionados en la tabla 1.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de ciento cuarenta (140) árboles a aprovechar de la especie Trupillo nombre común (Prosopis Juliflora) nombre científico, Gallinero nombre común, (Pithecellobium Dulce) nombre científico. Cañahuate nombre común. (Handroanthus Chrysanthus) nombre científico, Guasimo nombre común, (Guazuma Ulmifolia) nombre científico, Roble nombre común, (Sapium Glandulosum) nombre científico, Campano nombre común. (Samanca Saman) nombre científico. Anon nombre común, (Annona squamosa) nombre científico, Uvito nombre común (Cordia Dentata) nombre científico, Nin nombre común, (Azadirachta) nombre

Continuación Resolución No. 0094 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOTE 1 REMANENTE” Ubicada en la zona rural de vereda los Cachos Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” __ 11

científico, lo cuales conforman un volumen 75,93 (m3) metros cúbicos de madera, distribuidos como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 3. Volúmenes de aprovechamiento por tipo de especie

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	# DE INDIVIDUOS	Volumen m3
Anon	<i>Annona squamosa</i>	1	0,0428
Campano	<i>Samanea Saman</i>	15	22,31
Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	13	4,24
Gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	1	0,1695
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0,4057
Lechero	<i>Sapium glandulosum</i>	2	0,6687
Nin	<i>Azadirachta indica</i>	1	0,0786
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	4	2,1297
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	1	1,4249
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	100	44,43
Uvito	<i>Cordia dentata</i>	1	0,15
TOTAL		140	75,93

NO está incluida ninguna especie en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de setenta y cinco comas noventa y tres (75,93 m3) metros cúbicos

- ✓ Dicho volumen aprovechado será en forma de postes (aserrados), sin objeto de comercialización.

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMI = TM * FRI$. $FRI = (CUM + N) / ((CDRB + CCE + CAA) / 3)$

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,0).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:

Continuación Resolución No. 0094 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOTE 1 REMANENTE” Ubicada en la zona rural de vereda los Cachos Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” __ 12

- h) *Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).*

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 9.1-** *El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención de aprovechamiento forestal.*
- 9.2-** *Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).*
- 9.3-** *Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.*
- 9.4.-** *Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.*
- 9.5.-** *Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.*
- 9.6-** *El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.*
- 9.7 -***Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial*
- 9.8.-** *El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).*
- 9.9.-** *Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.*
- 9.10.-** *El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a tres (3), es decir sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será en cantidad de cuatrocientos veinte (420) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- 9.11.-** *El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.*

Continuación Resolución No. 0094 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOTE 1 REMANENTE” Ubicada en la zona rural de vereda los Cachos Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” __ 13

9.12.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.13.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de Valledupar- Cesar, copia del Auto No. 313 de 31 de agosto de 2023, inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de ciento cuarenta (140) árboles descritos a continuación;

<i>ESPECIE</i>	<i># DE INDIVIDUOS</i>
<i>Anon</i>	<i>1</i>
<i>Campano</i>	<i>15</i>
<i>Cañahuate</i>	<i>13</i>
<i>Gallinero</i>	<i>1</i>
<i>Guasimo</i>	<i>1</i>
<i>Lechero</i>	<i>2</i>
<i>Nin</i>	<i>1</i>
<i>Roble</i>	<i>4</i>
<i>Totumo</i>	<i>1</i>
<i>Trupillo</i>	<i>100</i>
<i>Uvito</i>	<i>1</i>
TOTAL	140

para un volumen de setenta y cinco comas noventa y tres (**75,93 m3**) metros cúbicos de madera, en el predio llamado “LOTE 1 REMANENTE” Ubicada en la zona rural de vereda los Cachos Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.”

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0094 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOTE 1 REMANENTE” Ubicada en la zona rural de vereda los Cachos Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” __ 14

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso
3. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
4. **Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.**
5. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
6. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
7. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
8. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
9. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
10. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
11. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
12. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
14. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
15. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, Cuatrocientos veinte (420) árboles de diferentes especies principalmente de especies protectoras y en sitios adecuados para las mismas; tanto las especies como los sitios deben ser seleccionados por el titular de la autorización y puestos en consideración de CORPOCESAR para su respectiva aprobación. Cabe indicar que esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término de la autorización, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura no inferior a dos (2) metros.
16. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

Continuación Resolución No. 0094 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOTE 1 REMANENTE” Ubicada en la zona rural de vereda los Cachos Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” __ 15

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Valledupar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No. 12.646.125, y al señor GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ AVILA, identificado con CC No. 77.188.831 en calidad de autorizado, a su apoderado legalmente constituido y/o quien haga sus veces al momento de la notificación.

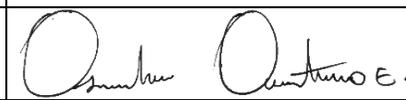
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
 OPERARIO CALIFICADO
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE- ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO.	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CG-RF No. 099-2023**